Ti

VI.

18

10.

de,

nre

d

48

er.

68

tos

111

180

01

18/8

tere.

rras

cieu.

M.C.E

h a Administración del Bolerín, sita se i lavrenta de la Casa-Hospicio de Miseri-

la mempeiones de fuera podrán hacerse nion importe en libranza del Tesore

Lunde la suscripción adelantado. ondencia se remitira franques da de dicha Imprenta.



#### 30 PESETAS AL ANO-EXTRANJERO 45

Que durante la primera

Los edictos y anuncios obligados al page

de inserción, 25 céntimos de peseta por línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará les números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta ca-

#### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

bligaren la Península, islas adyacentes, Canarias y safica sujetos á la legislación peninsular, á los se promulgación, si en allas no se dispusiese otra

ovij. Jones del Gobierno son obligatorias para la capi-la desde que se publican odeízimente en ella, y las después para los demás pueblos de la misma de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsa-bilidad, de censervar los números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que debera verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

# MENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

el Rey Don Alfonso XIII, la Reina lightoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Principe de Asturias continúan en el Real San Ildefonso sin novedad en su impor-

beneficio disfrutan en esta Corte las Miliones de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 Octubre 1907).

# SECCIÓN SEGUNDA

# CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º-Circular.

Rode De Sres. Alcaldes, Guardia civil los Sres. Alcaldes, Guardania de pen-Vigilancia y demás Autoridados de junta mía, procedan á la busca y detención de esta capital, ina figado de la casa paterna de esta capital, Rado de la casa paterna de esta cara la rado, de dieciocho años, soltero, alto, ndo, odor pátido, sin barba, pelo y ojos negros. Patalón claro, chaleco y chaqueta color ce-The claro, chaleco y chaqueta con de la compara al pargatas. Caso de ser habido darán ata i sate Gobierno.

Zaragoza 25 de Octubre de 1907.-El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## SECCIÓN TERCERA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia de ayer, se inserta el anuncio de la subasta, publicado en este Bolstin Oficial el día 22 del corriente mes, para contratar el suministro de carne con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el próximo año 1908.

Queda, por consiguiente, abierto el plazo de presentación de proposiciones para el abastecimiento del expresado artículo, en la forma que se determina en el anuncio de referencia.

Zaragoza 25 de Octubre de 1907.-El Presidente, Luis Pérez Cistué.

## SECCIÓN CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Transportes para 1908.

Disponiendo el Reglamento del impuesto de transportes, que todos los que posean carruajes destinados á la conducción de viajeros y mercancias, están obligados á proveerse de la correspondiente

sles del

los nom

ual de

imero (

myor d

mesta (

sele, en

wa, é i

nila

La vie

patente, la oficina de mi cargo estima oportuno

hacerles las advertencias siguientes:

1.º Que durante la primera quincena del mes de Noviembre, presentarán en la Alcaldía correspondiente, todos los que posean carruaje dedicado al ejercicio de la citada industria, padrón expresando en el mismo el punto de salida y llegada del coche, número de ruedas, número de caballerías y kilómetros del recorrido.

2. Dentro en la segunda quincena del citado mes de Noviembre, los señores Alcaldes remitirán á esta Administración los citados documentos, y de lo contrario se impondrá á dichos funcionarios

la multa correspondiente.

En las localidades que por excepción no exista carruajes, los señores Alcaldes remitirán certificación negativa que acredite aquel extremo, la cual se comprobará oportunamente por la Inspección de Hacienda, y caso de resultar inexacta se les exigirá las responsabilidades que determina el Re-

Recomienda, pues, esta Oficina á los señores Alcaldes, den á la presente circular la mayor publicidad posible, excitando su celo en el cumplimien-

to de este servicio.

Zaragoza 23 de Octubre de 1907 .- El Administrador de Hacienda, Fernando Saura.

## SECCION QUINTA

## RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Cumpliendo la condición 9.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de la recandación del Contingente, se participa à los Ayuntamientos de esta provincia que la recaudación del cuarto trimestre de este año y parte proporcional de atrasos tendrá lugar en estas oficinas, calle de D. Jaime I, núm. 1, principal, del 1 al 25 del próximo Noviembre y horas de nueve á trece y de diecizéis á dieciocho, debiendo advertir que pasado dicho plazo serán apremiados los que no satisfagan las cantidades que por oficio de esta fecha se les no-

Zaragoza 25 de Octubre de 1907.-Bonitacio García. 2021 offs omixord le estes

# INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. Antonio Berjón y Vázquez, Presbítero, Dignidad de Maestrescuela de la Catedral de Tarazona, Doctor en Letras Latinas en el Instituto Leoniano de Roma, Doctor en Filosofía en la Academia Romana de Santo Tomás de Aquino, Doctor en Sagrada Teología y Licenciado en derecho Canónico y civil Romano, por la Universidad Gregoriana de Roma, etc., ha presentado en la Secretaría de este Instituto una instancia documentada, solicitando autorización para abrir un Colegio de segunda enseñanza, en la ciudad de Tarazona, bajo la denominación de «Colegio Politécnico».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se

expresan, á fin de que los que tengan que alguna reclamación contra el mismo por ma de moralidad y buenas costumbres ó por caus higiene, las presenten en la Secretaria des Instituto, durante el plazo de quince dias, im desde su inserción en el Boletin Oficial.

«Muy Ilustre Sr. Director del Instituto de la goza.—Antonio Berjón y Vázquez, Preim Dignidad de Maestrescuela de la Catedrile razona, Doctor en Letras Latinas en el la Leoniano de Roma, Doctor en Filosofia Academia Romana de Santo Tomás de la Doctor en Sagrada Teología y Licenciados recho Canónico y civil Romano, por la luis dad Gregoriana de Roma, etc., á V. S. es Que, deseando abrir un establecimiento de rep enseñanza, que ha fundado en dicha oiude Tarazona, con el nombre de «Colegio Polités é incorporarlo à ese Instituto de su digna dire á V. S. suplies que, admitiondo la presente in cia con los demás documentos exigidos por la se digne dar por establecido y abierto dicho gio con todos sus efectos de su incorporadi Instituto.—Tarazona 30 de Agosto de 1907 tonio Berjón y Vázquez.—Rubricado.=Casan enseñanza del Colegio Politécnico de Taranta 1.°=Doctrina Cristiana 2.°=Todas la sur ras de los seis años del Grado de Bachille Asignaturas del preparatorio para Consolidado Dibujo 5.º Solfon Dibujo=5.°=Solfeo,=Tarazona 30 de de 1907.—Antonio Berjón—Rubricado.

D. José María Cervantes y Sans de la Juez municipal suplente del distrito del de esta capital de esta capital. — Certifico: Que al folio des veintinueve del tomo quince de nacimies este Registro civil de mi cargo se halla be te acta:=Número 13=Antonio Daniel B de Gervandes.—En la villa de Madrid, a la media de la tarda media de la tarde del día cuatro de Enero ochocientos setenta y seis, ante el distronate y Ruiz, Juez municipal del Hospicio y D. D. Hospicio, y D. Pío Tornero, Secretario, 00 D. Antonio Berjón, natural de Danier, de Orense, mayor de edad, casado, jornal miciliado en esta miciliado en esta capital, calle de mero diccisiota mero diecisiete, cuarto bajo, el que exhibi vió á recoger su cédula de vecindad espa la Alcaldía de este distrito en cuos diltimo talón de este distrito en ciento último, talón número dos mil trescientos y ocho, presentando con objeto de que se en el Registro ciril en el Registro civil un niño, y al efecto, del mismo, declaró: Que dicho niño pagis del comparcojonto. del compareciente, el día de ayer, á las media de la noche. Que es hijo legitimo clarante y de su mujer D. María de de natural de la ciudad de Lugo, mayor des sada, de ocupación la de su sexo, y de el de su marido, siendo al mablo de su sexo, el de su marido, siendo el pueblo de su Villalmide, de Villalmide, de aquélla provincia. Que la línea paterna de D. Domingo dicho Para Rosa Real ambar de D. Domingo di Rosa Real ambar de Rosa Real ambar de D. Domingo di Rosa Real ambar de D. Domingo di Rosa Real ambar de R Rosa Real, ambos naturales del dicho Rosa Real, ambos naturales del dicho Rosa Rosa Por la línea materna de D. Gervandes y de D. Josefa Vázquez, ambos de D. Josefa Vázquez, ambos de D. Sosefa Vázque

resdel citado Villalmide, aquél difunto y ésta mor de edad, viuda y domiciliada en el de su umraleza = Y que al expresado niño se le ponen nombres de Antonio Daniel.-Todo lo cual enciaron como testigos D. Valentín Lea!, namide esta villa, mayor de edad, casado, albanil tomiciliado en la misma, calle de Chanmartín, unero cuatro, cuarto bajo, y D. Rufino Rodrigo, mund de Perales de Fajuña, provincia de Madrid, mordo edad, casado, carpintero y domiciliado ana capital, calle de Santa Engracia, número Mamarto segundo.-Leida integramente esta mimitedas las personas que deben suscribirune la leyeran por sí mismas, si así lo creían uniente, se estampó en ella el sello del Juzga-Ilairmaron el Sr. Juez y los testigos, hacieniminego del declarante, que dijo no saber, don iminejo Campo, de esta ciudad, de que certifica-lua.—José Oñate y Ruiz.—Testigo á rue-Campo=Valentin A-Rufino Rodriguez-Pio Tornero-Notaund de expediente incoado en este Juzgado, se lace constar por medio de la presente, as segundo apellido del niño á que se refiere por la sieho Caración sa 907 - 14 - Cuadro de arazona su suignas de la cuadro de la Hacta es Vazquez, en vez de Gervandes, como Madrid trece de to demil ochocientos noventa y seis. = Ilaum. José Ballester=Sellada=Corresponde con Tual; y para que conste, expido la presente José María Cervantes.=Rubricado=El -Ilegible Rubricado Hay un sello ue dice Juzgado municipal del distrito Ropicio = Madrid.

ue b

r mot

CAUM

a de s

e, á com

o de Zsa Presbiter Iral de La I Tastituis

offs et alle Apino, do et la Universita

S. experience of the second of

litéce

direct

nte inte

de Anin de Anin doscia mienta

tos

188

imo e Ger de eu omici

iniceto Mañero Ramos, Alcalde ejerciente ciudad de Tarazona de Aragón.=Certifico: Antonio Berjón Vázquez Real tiene su actionio Berjon ramino municipal por su de Canónigo Maestrescuela del Excelentísi-Cabildo de esta Santa Iglesia Catedral y esona de reconocida y ejemplar buena conducta otación. Y para que conste, expido la preque sello y firmo en Tarazona á veintiuno de the send y firms on Latan-the de mil novecientos siete.—Aniceto Mañero. Abricado.—Hay un sello en tinta que dice. adia constitucional de Tarazona. (Aragón). lagoza 10 de Octubre de 1907.-El Director, utel Díaz de Arcaya.

# MAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Burgo de Ebro.

Janiel Canales Cancer, Secretario de la Junta panicipal del Censo electoral de El Burgo de

derinco: Que el acta de constitución de la municipal del Censo electoral de esta locaes del tenor signiente:

de constitución de la Junta municipal Censo electoral.

margen.—Señores asistentes: D. Vicente Tor-D. Pedro Anqué, D. Pascual Agustín, D. Pa-

blo Urzola, D. Angel Borruel, D. Tomás Lobera, D. Hilario Mur, D. Manuel Gállego, D. Francisco Gámez, D. Cristóbal Gállego, D. Miguel Herrero, D. Julio Villagrasa, D. Manuel Muniesa, D. Francisco Aguilar y D. Daniel Canales, Secretario.

Al centro.—En el pueblo de El Burgo de Ebro,

à veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos á las diez de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado municipal, el Sr. Juez, don Vicente Tormo Carbonell, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, conforme à lo dispuesto por la ley de 8 de Agosto último, y los senores que al margen quedan relacionados, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganade-ría, como igualmente por subsidio, toda vez que los industriales no se hallan agremiados en esta localidad, según resulta de la certificación expedi-da por el Secretario del Ayuntamiento, el señor Presidente explicó el objeto de la reunión, que era el de designar por sorteo los dos individuos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería entre los que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, é igual número entre los industriales, con sus respectivos suplentes, que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral.

Acto continuo, dicho Sr. Presidente ordenó al Secretario del Juzgado diese lectura á las reglas décimacuarta y siguientes de la Real orden de 16 del presente mes, y después de terminar, se procedió á verificar el sorteo entre los contribuyentes por territorial, dando el siguiente resultado:

Presidente: D. Vicente Tormo Carbonell. Vocales por riqueza rústica, cultivo y ganadería: D. Antonio Borruel Larrosa, Concejal, y D. To-

más Lobera Monzón, ex Juez. Vocales suplentes: D. Miguel Borruel Buisán y

D. Hilario Mur Mombiela.

Seguidamente se procedió á verificar otro sorteo entre los contribuyentes industriales, que dió el siguiente resultado:

Vocales propietarios: D. Pablo Urzela Marcén

y D. Pedro Anqué Corral.

Y para suplentes: D. Francisco Gámez Royo y D. Cristóbal Gállego Peña.

Secretario: D. Daniel Canales Cáncer. Y después de mandar el Sr. Presidente que el acta original sea remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y copia de la misma al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se dió por terminada la sesión, que firma con los asistentes al acto, de que yo el Secretario certifico.—Vicente Tormo.—Pascual Agustín.—Pablo Urzola.—Francisco Aguilar.—Manuel Gállego.—Miguel Herrero.—Manuel Muniesa.—Antonio Bornel Hillegio Men.—Miguel Bornel tonio Borruel.—Hilario Mur.—Miguel Borruel.— Pedro Anqué.—Francisco Gámez.—Tomás Lobera.—Cristóbal Gállego.—Daniel Canales, Secretario.

Así resulta del acta á que me refiero. Y para remitir al Exemo. Sr. Gobernador de la provincia, expido la presente, que la firmo y sello con el de este Juzgado, en El Burgo de Ebro, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Daniel Canales, Secretario. - V.º B.º - El Presidente, Vicente Tormo, memehimael - ceciciV consM noel

D. Jerónimo Alastuey Larrayad, Secretario del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro;

Certifico: Que examinados los documentos que se hallan archivados en esta Secretaría de mi cargo, resulta que el Sr. Concejal que mayor número de votos obtuvo en elección popular, fué D. Antonio Borruel Larrosa.

Y para que conste, y sea remitida al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en El Burgo de Ebro, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., Jerónimo Alastuey, Secretario. - V.º B.º - El Alcalde, José Lobera.

### los ind estriales no sononne premiados en esta

D. Manuel Milla, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Aniñón; Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes, que en concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido forma-

lizada el acta que literalmente dice así:

«En el pueblo de Aniñón, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las dieciocho, se constituyó en la Sala del Ayuntamiento, local designado al efecto, D. José Torrijo Gasca, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes, que en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes don Ignacio Gonzalo Martínez, D. Fidencio Carrascón Abad, D. Sebastián Peña Sabroso, D. Claudio Mañes Gasca, D. Antonio Sebastián Roy, D. Vicente Carrascón Abad, D. Jaime Torrijo, D. Gerardo Mañes, D. Joaquín Vela, D. Antonio López, don José Torrijo Torrijo, D. José Giménez y D. Santiago Torrijo Gasca. Se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación in-dividual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo. Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente en papeletas iguales los veinticineo contribuyentes, que por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas suficientemente, se procedió por el Sr. Presidente à la extracción y lectura de cuatro de ellas, pre-via declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar el cargo de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: para Vocales: D. Sebastián Peña Sabroso y D. Manuel Nuño Ciria. Para Suplentes: D. Ignacio Gonzalo Martínez y don León Marco Vicioso,—Seguidamente y en aten-

ción á que entre los individuos comprendida la matrícula industrial, sólo hay dos de ellos figuran en la lista de Compromisarios, que los D. Joaquín Vela Rubio y D. Francisco Maria fián, la presidencia acuerda se proceda á sorteon tre los mismos para la elección de un Vocal ju Suplente por dicho concepto.

Verificado éste resultó: para Vocal, D. Joaqui

Vela Rubio.

Para Suplente: D. Francisco Marín Liffán. Preguntado por el Sr. Presidente si contrilu anteriores operaciones tenían los presentes que producir reclamación ó protesta, no se fomil ninguna. En su virtud quedaron proclamation el concepto que antes se ha expresado, D. tián Peña Sabroso, Vocal de la Junta munica del Censo electoral de este término; Suplenta mismo, D. Ignacio Gonzalo Martínez; Vocal de Martínez; Vocal de Manuel Nuño Ciria; como Suplente, D. León M teo Vicioso, contribuyentes por territorial. En con cepto de contribuyentes por industrial, D. Joaqui Vela Rubio, Vocal propietario; y Suplente de mismo, D. Francisco Marín Liñán. Y con esto s dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes y de todo, yo el Secretario certifico.—El Presidenta José Torrijo.—Antonio Sebastián.—Sebastián P na.—Claudio Manes.—Ignacio Gonzalo.—Fider cio Carrascón.—Antonio López.—José Giminal.
—Joaquín Vela.—Jaime Torrijo.—Gerardo M.
ñes.—Santiago Torrijo.—Cayo de Pedro.—Mandal.
Milla Sacreta vic.

Milla, Secretario. Y para su publicación en el Boletin Original esta provincia, libro la presente visada y se por el Sr. Presidente en Aniñón, á seis de lotte de mil novecientos siete.—Manuel Milla, Seutis rio.-V. B. -El Presidente, José Torrijo.

D. Manuel Milla, Secretario de la Junta municipale de la Junta d pal del Censo electoral de Aniñón;

Certifico: Que la certificación librada por micomo Secretario del Ayuntamiento y remitida Sr. Presidente de dicha Junta en 20 de Septiem bre, copiada á la letra di

bre, copiada á la letra dice así:

«D. Manuel Milla, Secretario del Ayuntanie to de este pueblo de Aniñón, del que es Presidente D. Salvador N. te D. Salvador Nuño Luzón; — Certifico: Que segur resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demés autorios electorales y de los demés autorios expedientes electorales y de los demés autorios expedientes electorales y de los demés autorios electorales y de los demés autorios expedientes electorales y de los demés autorios expedientes electorales y de los demés autorios expedientes electorales y de los demés electorales y de los demes electorales y de lo y de los demás antecedentes obrantes en la Serie taría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabjorda popular y que sabiendo leer y escribir formal popular y que sabiendo leer y escribir formil actualmente parte de este Ayuntamiento, los els gidos por mayor número de votos, exclusión lecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, D. Ignacio Garchitorena Gómez y don fos tonio López Roy. Para que conste, y á los prevenidos por los artículos 11 y 12 de la prevenidos por los artículos 11 y 12 de la prevenidos por los artículos 11 y 12 de la prevenidos por los artículos 11 y 12 de la prevenidos por los artículos 11 y 12 de la prevenido, á veinte de Septiembre de mil novecientos nón, á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel Milla, Secretario.— V. B. Alcalde, Salvador Nuño. Alcalde, Salvador Nuño.

Y para su inserción en el Boletin Official de provincia extinde a la provincia, extiendo la presente en Aninon, seis de Octubre de mil novecientos siete. Mannel Milla.—V.º B,º—El Presidente, José Torrijo.

Juliá munic Certif e esta entes ] oto de lores, e

Al mo

no Ron lian, D. mto Mi nel C ano ] Harr

Ala n la nata 16 D. TARCT M de Made Mra:

men plies

lesig

spt alti

布 所 不 在 四 四 四 四 四 四 四 四 四

# Talamantes.

Julian Galve Colera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Talamantes; Certifico: Que el acta del sorteo de los Vocales la esta Junta por concepto de mayores contriburentes por inmuebles, cultivo y ganadería con nto de compromisarios en la elección de Sena-

bres, es del tenor siguiente:

lo si

teget

ju

tra las

es que rmuló dos en Sebas-nicipal

nte del

al, don n Ma

n cor

aquit ite del

esto se

resens y de identa in Per Piden-menes.

o Mi

[annel

AL de

apte

oreta.

unio

or mi

ptiem

mier sider segm torale segm torale ecolon orman of ele-on he-on Au-fines a pre-a p

au de non, s lanuel

Almargen.—Señores contribuyentes: D. Maria-Romanos, D. Mariano Chueca, D. Matías Mi-In D. Antonio Chueca, D. Julián Millán, D. Be-un Illán, D. Antonio Millán, D. Gregorio Chue-al Manuel Villarroya, D. Benito Villarroya, Manuel Millán, D. Román Romanos, D. Mad Cnucca, D. José Pardo, D. Clemente Ibáñez, Anselmo Chue a, D. Domingo Monreal, D. Mano Romanos, D. Pedro Villa roya, D. Urbano larroya, D. Santiago Chueca, D. Casimiro Par-D. Manuel Chueca y D. Felipe Chueca. Al centro. En el pueblo de Talamantes, á tres Octubre de mil novecientos siete. Constituído la Casa Consistorial el Sr. Presidente de la

ma municipal del Censo electoral de este térmi-D. Felipe Chueca Bona, con asistencia del in-Micito Secretario del Juzgado municipal y como de dicha Junta, siendo la hora de las siete, seda para la reunión pública que determina el trato primero de la regla décimasexta de la Real de de dieciséis de Septiembre último, para la licación de la vigente ley Electoral, al objeto de siguar por sorteo los dos Vocales que por conspio de mayores contribuyentes por inmuebles, diro y ganaderia con voto de compromisarios Junta municipal del Censo electoral, así de los suplentes, previa citación á aquóllos medio de papeletas y edictos, y abiertas las partes del Salón y anunciado el acto, han conando los mayores contribuyentes por dicho conque al margen se expresan.—Dicho Sr. Preente expuso haberse recibido el certificado que nene el parrafo segundo de la regla décimaarta de la citada Real orden, el cual precisa teen cuenta para que, en cumplimiento del caso cero del apartado del artículo once de la ley pal del Censo, sean designados por sorteo dos del Censo, sean designates per la citada certificapara formar parte como Vocales de esta Jun-7 otros dos como suplentes mediante que unos otros reunan la circunstancia de saber leer y es-Leída dicha lista ó certificación expedior el Secretario del Ayuntamiento, se proce-la sorteo para la designación de los Vocales eriormente indicados, escribiéndose al efecto, Papeletas iguales, tantos nombres como son los policias iguales, tantos homoros, é introducien una urna destinada al efecto, manifestó el Presidente que los dos primeros nombres que extrajeran serían designados como Vocales y dos segundos como suplentes. —Acto seguido después de revolver la urna el propio Sr. Presi-Sante fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente: 1.°, D. Santiago Chueca Peña; 2.°, D. Román Romanos Millán; 3.°, D. Ma-

nuel Villarroya Bona, y 4. , D. Antonio Chueca

En su virtud el Sr. Presidente proclamó Voca-Puente. les de la Junta municipal del Censo electoral à los dos primeros D. Santiago Chueca Peña y D. Román Romanos Millán, y como suplentes respectivamente de los mismos á D. Manuel Villarroya B na y D. Antonio Chueca Puente, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo cuarto de la regla décimacuarta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta. - De todo lo cual se levanto la presente acta, que después de leida firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.— El Presidente, Felipe Chueca.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Julián Galve.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite con esta fecha al Exemo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á la cual me remito y certifico en Talamantes á seis de Octubre de mil novecientos siete.—Julián Galve. V. B. -El Presidente, Felipe Chueca.

D. Felipe Chueca Bona, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Talamantes;

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto anterior, la Junta municipal del Censo electoral de este término ha quedado constituída en la si-

guiente forma:

Presidente: D. Felipe Chueca Bona, por el concepto de ser Juez municipal. Vicepresidente: don Faustino Chueca Romanos, Concejal de mayor número de votos. Suplente: D. Victorio Millán Pé-réz, Concejal que le sigue al anterior. Vocal: don Mariano Romanos Chueca, por el concepto de ex Juez municipal. Suplente: D. Antonio Romanos Chueca, por el mismo concepto que el anterior. Vocal: D. Santiago Chueca Peña, contribuyente por inmuebles, cultivo y ganaderia, con voto de compromisario para Senadores, designado por sorteo. Suplente: D. Manuel Villarroya Bona, por el mismo concepto que el anterior. Vocal: D. Roman Romanos Millán, por igual circunstancia que los anteriores. Suplente: D. Antonio Chueca Puente, por lo mismo que los anteriores. Vocal: D. Federico Molinos Royo, por el concepto de contribuyente por in-dustrial. Suplente: D. Domingo Monreal Zueco, por el mismo concepto que el anterior. Secretario: D. Julián Galve Colera, por serlo en propiedad del Juzgado municipal.

Y para que conste, libro la presente en Tala-mantes à treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—P. S. M., el Secretario, Julián Galve.—

El Presidente, Felipe Chueca.

D. Julian Galve Colera, Secretario del Ayuntamiento de Talamantes; Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento

D. Faustino Chueca Romanos, es el que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en la elección popular, correspondiéndole por lo tanto formar parte como Vocal de la Junta local del Censo electoral.

Y para que conste y en cumplimiento de la regla 14.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente en Talamantes á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Julián Galve. —V.º B.º -El Alcalde, Victoriano Chueca.

Acta de sorteo de Vocales en concepto de ma-

yores contribuyentes. En el pueblo de Talamantes, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por territorial que tienen derecho a sufragio para la elección de Senadores en la Sala Consistorial previa citación al efecto, bajo la presidencia de D. Felipe Chueca Bona, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de los contribuyentes que al margen se expresan, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos Suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Santiago Chueca Peña y don Román Romanos Millán, como Vocales, y D. Manuel Villarroya Bona y D. Antonio Chueca Puente, como Suplentes.

Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, fir-mando los que saben conmigo el Secretario de que certifico:-El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Julián Galve. - El Presi-

dente, Felipe Chueca.

Acta de sorteo de Vocales en concepto de ma-

yores contribuyentes.

En el pueblo de Talamantes á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por industrial que tienen derecho à sufragio para la elección de Senadores en la Sala Consistorial previa citación al efecto, bajo la presidencia de D. Felipe Chueca Bona, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de los contribuyentes que al margen se expresan, por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertene-cer á la Junta mencionada como Vocales y dos Suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que so procedió inmediamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. Federico Molinos Royo, como

Vocal, y D. Domingo Monreal Zueco, comi

si bien

TATIOS

alen la .

mencion

reentac

HATIO,

as autes

pasto p

to lehis

Mani

M en s

ins qu

plente.

Por lo que se dió por terminado el acto enc. plimiento de lo prevenido en la regla décima d Brun (1 Mad de q de la Real orden del Exemo. Sr. Ministro a Gobernación de 16 del actual, acordando rem acta original al Sr. Presidente de la Junta pon cial del Censo electoral y copia certificada de misma al Sr. Gobernador civil de la provinci firmando los que saben conmigo el Secretario que certifico: El Secretario de la Junta muni pal del Censo electoral, Julián Galve.-El Pradente, Felipe Chueca.

#### Clares.

D. Regino Vera, Secretario de la Junta municipi del Censo electoral de este término;

Certifico: Que el acta para la designación Vocales y suplentes en el concepto de retirada jubilados ó ex Jueces, y en el de Presidente Síndicos de gremios industriales, es literalmentes

como sigue:

«En el pueblo de Clarés, á veinticinco de M tiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. L Felipe Felipe, llamado á presidir la Junta mucipal del Censo electoral de este término, on Vocal de la Junta de Reformas sociales, ansi de mi el Secretario del Juzgado municipal como tal, llamado asimismo á desempeñar la cretaria de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agusto de 1907, procedió à la designación de los Vosales que debar formation de los vosales que de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agusto de los vosales que de los vosales q que deben formar parte de dicha Corporada rante el próximo período de su existendo por los conceptos especificados en los mueros 1.°, 2.° y 4.° y párrafo 1.° del citado art. 11=1 resultando de los documentos recibidos de la Julia provincial y de la Secretaria de este Ayuntamento to, así como de los antecedentes obrantes en archivo del Juzgado municipal á mi cargo, D. José Pérez Portero y D. Ramón Cisneros por son por control de la cont bio, son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, exclusión hecha del la calde y los Tenientes, los Concejales que en ción popular obtania ción popular obtuvieron mayor número de reuniendo la circumiendo l reuniendo la circunstancia precisa, para pericer á la Junta, de saber leer y escribir. Resulta do: que cada procisa per do: que cada uno de ellos obtuvo tres votos, per que el D. Para que el D. Ramón es de mayor edad que D. Jost Resultando: que en contrato de de de D. Jost Jefes ni Oficiales del Ejército ni de la Armada, funcionarios de la Administración civil del Esta ó de la provincia. ó de la provincia.—Resultando: que cuando residan en la localidad en la locali residan en la localidad individuos de dichas class será Vocal de la la la facilitation de dichas class será Vocal de la facilitation de la facilit será Vocal de la Junta municipal un ex Juez pricipal municipal municipal un ex juez pricipal un ex juez pr nicipal, guardando el riguroso orden de antigue dad en los primeros dad en los primeros nombramientos.—Resultado que según la certificación expedida por el Juza municipal de este pueblo el 20 del actual, apar que D. Lorenzo Cisneros Rubio, fué Juez manie pal en el bienio de 1891 pal en el bienio de 1881 á 1883, y que D. Antonio Brun Andrés, lo fué en el bienio de 1887 á 1889. Resultando: que en el bienio de 1887 á 1889. Resultando: que en este término municipal hay Presidentes ó Síndicos de dos gremios indirectivades, ni contributados triales, ni contribuyentes varones por contribusentes industrial, impuesto de utilidades ó de minstrial.

si bien aparece D. Pascual Brun, éste falleció statios años y en la matrícula figura D. Pasman Brun (herederos), no habiendo razón ni posi-de de que este gremio tenga representación ren de la Junta municipal del Censo electoral. pron manionado Sr. D. Luis Felipe Felipe, en la ovina scario, dijo: Que, en razón de las circunstantario a atas expresadas y de conformidad con lo ministration por los preceptos legales citados al prin-Pra designar y designaba para el desemamicipal del Censo electoral de este téra su próximo períedo de vida legal, á los mand que especto á cada uno se pasa también

Vocales: D. Ramón Cisneros, Concejal, y

Cisneros, ex Juez.

aplentes: D. José Pérez, Concejal, y don hun, ex Juez.

radal

entes

lmen

le Ser ). Lui mui-

, com navistitu ipal J Is Se-miento Cocales in de-legal meron I Juna a mien-s en el voice, que voice, un elec-voice,

ertene sultar

José.
José.
no hal
ada,
Estad

classi

ez mu ntigüe ltando

uzgado

parece

ntonio 889. Pal m indus

ando en cuenta que corresponde designar, pr sorteo, para completar dicha Junta, contribuyentes por inmuebles, culti-Rudería que tengan voto de Compromisala elección de Senadores, más sus resaplentes, y no habiendo contribuyentes ustral, impuesto de utilidades ó de minas, ria dispuso que, con el fin de hacer esta aspuso que, con or managementes sors celebre la correspondiente reunión pública Sala Consistorial, en el día 29 del actual y las diez de su mañana, haciéndose saber de edictos, con citación individual parecen con derecho á ser elegidos. atiende la presente acta, que firma Su nigo el Secretario, de que certifico.

Regino Vera, Secretario.»

Regino Vera, Secretario.»

Regino Vera, Secretario.»

Regino Vera, Secretario.» expido la presente, con el visto bueno del dente, en Clarés, á primero de Octubre de Figures siete.—Regino Vera, Secretario.—

El Presidente, Luis Felipe.

artificada del acta de los sorteos celebradesignación de los Vocales y suplentes concepto de mayores contribuyentes, parte de la Junta municipal del Cen-

Vera, Secretario de la Junta municipal electoral de este término;

Que de la reunión celebrada para la deorteo de Vocales y suplentes que, tte de mayores contribuyontes, deben acta de la referida Junta, ha sido formaacta que literalmente es como sigue:

Ale literalmente es como de Sep-libration de Clarés, á veintinueve de Sep-libration de las diez le nil novecientos siete, siendo las diez constituyó en la Casa Consistorial, local caponal efecto, D. Luis Felipe Felipe, á quien consider la Junta municipal del Censo consistente de presidir la Junta municipal del Censo con el fin de proceder á la designación de los Vocales y suplentes concento de mayores contribuyentes, el designación de los Vocales y supre-concepto de mayores contribuyentes,

deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los Sres. D. Tomás Brun, D. Antonio Brun, D. Pascual Torrubia, don Pascual Brun, D. Pedro Barbero, D. Mariano Se-rrano, D. Constantino López, D. Juan Mancebón, D. Demetrio Barbero, D. Lorenzo Cisneros, D. Rafael Serrano, D. Agustín Barbero y D. Felipe López Torres, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron

á bien presenciarlo. Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los trece contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se pro-cedió por el Sr. Presidente á la extracción y lec-tura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: para Vocales, D. Andrés López Barbero y D. Pascual Torrubia Ibáñez. Para Suplentes, don Manuel Mancebón Polo y D. Rafael Serrano Barbero. Leída la comunicación de la Junta provincial del Censo electoral de Zaragoza, fecha 27 del actual, con la relación de los mayores contribuyentes por contribución industrial y por impuesto de utilidades ó de minas, y resultando que en ella aparece D. Pascual Brun, fallecido con anterioridad, y que la razón de figurar dicho señor por industrial, lo es como heredero de D. Pascual Brun, no hay razón ni posibilidad de que este gremio tenga representación legal en el asunto que se persigue.—Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.—En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Andrés López Barbero, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, D. Manuel Mancebón Polo; Vocal, D. Pascual Torrubia Ibáñez; como su Suplente, D. Rafael Serrano Barbero.—Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo el Secretario certifico. — Siguen las siguientes firmas. — Luis Felipe. — Antonio Brun. — C. López. — Lorenzo Cisneros. — Tomás Brun. — Felipe López. — Rafael Serrano. — Demetrio Barbero.—Agustín Barbero.—Mariano Serrano.--Pascual Torrubia.-Regino Vera, Secretario».

Para que c'nste, y á los efectos que están pre-venidos, expido la presente con el V.º B.º del se-ñor Presidente, en Clarés á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Regino Vera, Secretario.—

V.º B.º—El Presidente, Luis Felipe.

M.C.D.

D. Regino Vera, Secretario del Juzgado municipal, y como tal, de la mencionada Junta del Censo; Certifico: Que según resulta de las actas levan-tadas el 25, 29 y 30 de Septiembre últimos, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Luis Felipe Felipe, como Vocal

de la Junta de Reformas Sociales, los señores que à continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Para Vocales.—D. Luis Felipe, Presidente; don Ramón Cisneros, Concejal; D. Lorenzo Cisneros, ex Juez; D. Andrés López y D. Pascual Torrubia, contribuyentes por territorial

Para Suplentes.—D. José Pérez, Concejal; don Antonio Brun, ex Juez; D. Manuel M. Polo y don

Rafael Serrano, contribuyentes por territorial.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Clarés á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Regino Vera, Secretario.—V.º B.º--El Presidente, Luis Felipe.

#### Tosos.

D. José María Calderaro, Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Certifico: Que en el legajo correspondiente que obra en el archivo de esta Secretaria, se halla un acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, que copiada á la letra, dice así:

Al margen. D. Inocencio Hernández Luesma, D. Faustino Hernández Martínez, D. Santos Ribas Ortillés, D. Pascual Zarazaga Casado, D. José Catalán Marco, D. Francisco García Vicente, don Lucas Beatobe Martínez, D. Jerónimo Ponz Felipe, D. Angel Ramo Relipe, D. Felipe Gonzalvo Felipe.

Al centro. - Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.-«En el pueblo de Tosos, à treinta de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos en la Sala Consistorial, los señores anotados al margen, en concepto de mayores contribuyentes que tienen voto de Compromisario para la elección de Senadores, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Pío Candala Sánchez, dicho señor declaró abierta la sesión, manifestando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral vigente de 8 de Agosto del año corriente, había llegado el caso de formar la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo en la forma que aquél indica, y después de enterados todos los señores presentes, por unanimidad procedieron al sorteo que señala la ley referida de dos Vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial, cuyo resultado fué el siguiente:

D. Santos Ribas Ortillés y D. Felipe Gonzalvo Felipe, Vocales; D. Angel Ramo Felipe, Suplente; D. Lucas Beatobe Martinez, idem; y vista la certi-

ficación del Secretario del Ayuntamiento, cejal que obtuvo mayor número de votos última elección, dijo: Constituída la Junas cipal del Censo electoral en la forma signa D. Pío Candala Sánchez, Presidente; D. Jolipe García, Concejal; D. Santos Ribas (ny D. Felipe Gonzalvo Felipe, Vocales; D. Ramo Felipe, Suplente; D. Lucas Beatobe li nez, ídem. Y no habiendo otros asuntos is tratar, se levantó la sesión, que firmaron los señores presentes que saben hacerlo, y porta no, yo el Secretario certifico.—Hay nu que dicen.—Pío Candala.—Inocencio Emis -Santos Ribas.—Francisco García.-La tobe.—Angel Ramo.—Felipe Gonzalvo.-Ir go de los demás señores que no saben firm M.ª Calderaro, Secretario».

tode

ele

Concuerda bien y fielmente con el original me refiero; y para su remisión al Exemo. bernador civil de la provincia, expido la P con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en la treinta de Septiembre de mil novecientos El Secretario, José M. Calderaro. V. B.

Juez municipal, Pio Candala.

#### Berrueco.

D. Francisco Liarte, Secretario del Just como tal de la Junta municipal del Cast

Certifico: Que el acta de nombramiento Vocales de la misma que queda constituis de

día, es del tenor siguiente:

Al margen.—Señores concurrents of the concurrent of the con nicipal D. Custodio Rodrigo; mayores tes, D. José Bruna, D. Eugenio Ballasila, dro Bruna, D. D. dro Bruna, D. Eugenio Ball, francisco, D. Domingo Rodrigo, D. Hernández, D. José Rubio, D. León Sebastic Manuel Vicenta D. J. León Sebastic Manuel Vicenta D. J. León Sebastic D. León Sebastic D Manuel Vicente, D. Mariano Vicente.

Al centro. - «En el pueblo de Berruco», Septiembro de ser interiores de ser interior de Septiembre de mil novecientos sietei ne la Sala Contrib en la Sala Consistorial los señores contributor in munchlos por inmuebles que al margen se expresse presidencie del C presidencia del Sr. Juez municipal D. S. Rodrigo v. con Rodrigo y con asistencia del infrascrio rio, el Sr. Presidente declaró abierta manifestó que soci manifestó que según se anunciaba en la toria, era objeto de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra del la contra de la contra de la contra de la contra de la contra del la contra d toria, era objeto de la misma proceder á la designación de dos Vocales y de entre los mismos que, conforme a le en el art. 11 de la conforme de la conform en el art. 11 de la ley de 8 de Agosto de formar parte en concepto de mayora yentes por inmuebles, cultivo y ganadi Junta municipal del Censo electoral dióse lectura del Censo electoral dióse lectura á la lista de contribuyente de la Junta provincial del Censo, misma aparecen todos los que en este personen derecho s nen derecho á votar compromisarios par est, se pasó á eliminar los que no salente cribir antes de parid. cribir antes de verificar el sorteo, así del ejercen cargos incompatibles por no dels cluídos; y resultando and los señores cluídos; y resultando ser doce los senos buyentes que buyentes que reunen las circunstancias procedió al contrata circunstancias procedió al contrata circunstancias por procedió al sorteo, extendiendo las oppositos con contra de la contra del contra de la contra del la c peletas con sus nombres escritos en ellas y englobad ellas y englobadas en el artefacto que puesto el Ayuntamiento, se verifico el s toda escrupulosidad y á completa satisfacción de los concurrentes, y una vez extraídas conforme establece la ley, dió el siguiente resultado:

to, del

otos d

inta ii

iguied . Jos

as OH

D. 4

obe M

tos de l

on todas

por los p

unas irra Herander

-Lans Bea-o.—Firms firmer, Jan

riginal ? mo. &

la prase en Tasa itos sea V.º R.

Jugan

Ceus es

tuida en s

estin, D. P.

00, 5

ete: rel

esan D. Os

en la

er

109

to

yores

Vocales: D. Domingo Rodrigo Sebastián y don José Bruna Ballestín, Suplentes: D. Eugenio Balestín Vicente y D. Mariano Vicente García; por el concepto de industria no ha sido incluído ninguno por no aparecer con derecho en la lista de empromisario. - En este estado y debiendo quedarun ejemplar en esta Secretaria y remitir otro a Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, onforme á lo dispuesto en la regla décimasexta de Real orden de 16 del actual, se extiende la preente por duplicado, firmándola por los señores meurrentes que saben de que certifico.—El Pre-Mente, Custodio Rodrigo. - Mariano Vicente. -Igenio Ballestín.—José Bruna.—Domingo Romgo.-Pedro Bruna».

Y para que conste y surta sus efectos en el Go-Merno civil de la provincia, expido la presente, viada y firmada por el Sr. Juez municipal, en Berueco á treinta de Septiembre de mil novecientos Nete.-D. S. O., Francisco Liarte, Secretario.-V. B. -El Presidente, Custodio Rodrigo.

### Viver de la Sierra.

D. Rufino Lozano Antón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Viver de la

Certifico: Que según resulta del acta de constición definitiva de la Junta municipal del Censo etoral de esta localidad, que obra en esta Oficide mi cargo, que copiada literalmente dice de la Sierra, á treinta de Sephembre de mil novecientos siete, se reunieron en Sala Consistorial los señores siguientes: don Jesús Melús Jiménez, Presidente por no existir Junta local de Reformas Sociales y que es Juez municipal en la actualidad; Vicepresidente don Victoriano Monega Rodríguez, como Concejal por mayor número de votos; D. Ignacio Mañes Alelandre, como ex-Juez municipal más antiguo por no haber en este pueblo Oficiales de Ejército ni funcionarios del Estado; D. Vicente Rodríguez Sánchez, D. Joaquín Cabello Melús, D. Antonio Jiménez García y D. Ramón Rodríguez Gascón, como Vocales elegidos por sorteo entre los mayores contribuyentes que tienen voto para Senadoles, á quienes dicho Sr. Presidente tenía convocados de antemano, y al efecto, teniendo á dichos señores presentes, se procedió á constituir definitivamente la Junta municipal del Censo electoral, después de haber dado lectura por el infrascrito Secretario á los artículos 11 al 17 de la ley Electoral de 8 de Agosto último y de las Reales órdenes de 16 y 26 del mismo mes y año, todo conforme à dichos artículos, se procedió tal como ordenan en la forma siguiente: Presidente, D. Jesús Melús Jiménez; Vicepresidente, D. Victoriano Monega Rodríguez; Vocales, D. Ignacio Mañes Alejandre, D. Vicente Rodríguez Sánchez, don Joaquín Cabello Melús; Suplentes, D. Antonio Jiménez García y D. Ramón Rodríguez Gascón; Secretario sin voz ni voto, D. Rufino Lozano Antón, del Juzgado municipal.—Enseguida acordó la Junta municipal celebrar todas las sesiones en

la Casa Consistorial y que de la presente acta se saquen dos copias certificadas, una para remitirla al Sr. Gobernador civil y otra para que quede en la Secretaria y el original se mande al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral de la provincia, según está mandado.— Con lo cual el Sr. Presidente dió por terminada esta reunión, que se acredite por medio de la presente acta, que leída y hallada conforme, se firma por los con-currentes, de que certifico:—Jesús Melús.—Victoriano Monega.—Ignacio Mañes.—Vicente Rodríguez.—Joaquín Cabello.—Antonio Jiménez.—Ramón Rodríguez.—Rufino Lozano, Secretario.

Así resulta del acta original á que me refiero. Y para que conste, con arreglo á la ley, expido la presente que firma el Sr. Presidente en Viver de la Sierra á tres de Octubre de mil novecientos siete.—Rufino Lozano, Secretario.—V.º B.º—El

Presidente, Jesús Melús.

### Murillo de Gállego.

D. Ricardo Peralta, Secretario del Juzgado municipal y como tal Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Murillo de Gallego;

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta muninipal del Censo electoral dice así:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Reunidos á las quince horas del día de hoy, veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, en la Casa Consistorial, previa convocatoria del señor Presidente, D. Sixto Bescos Lanuza, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores don José Jordán Puente, D. Babil Nivela Marcuello, D. Vicente Ferrer Vidal, D. Miguel Jordán Zanuy, D. Domingo Loriente Trallero, D. Ramón Fabé Muñoz, D. Lorenzo Teller Torres, D. Juan Anto-nio Mallén Trallero y D. Joaquín Betrán Sobradiel, habiendo justificado su ausencia D. Antonio Lasierra Rasal, D. José Castrillo Gállego y don Melchor Fabós Coronas, el Sr. Presidente llamó la atención de los señores concurrentes sobre la importancia de este nuevo Instituto, y selicitó su ilustrada cooperación para realizar los fines que la ley ordena.

Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente que por el Secretario se diera lectura á la Real or-

den de 16 de Septiembre último.

Terminada la lectura, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituída la Junta municipal del Censo electoral, siendo sus Vocales, con arregio al artícu-

lo 11 de la ley, los señores siguientes: Presidente: D. Sixto Bescós Lanuza, Vocal de la Junta local de Reformas sociales; Vocales: don José Jordán Puente, Concejal por mayor número de votos; D. Vicente Ferrer Vidal, ex Juez municipal; D. Miguel Jordán Zanuy y D. Domingo Loriente Trallero, por sorteo entre los mayores contribuyentes de inmuebles, cultivo y ganadería, D. Ramón Fabós Muñoz y D. Lorenzo Teller Torres, por sorteo entre los mayores contribuyentes por industrial; y D. Ricardo Peralta Oliván, Secretario. Con lo cual, se dió por terminado e

M.C.D

acto, después de acordar la Junta que por el Seoretario se saquen certificaciones literales de esta acta para la remisión á la presidencia de la Junta provincial y al M. I. Sr. Gobernador civil, á los

ofectos procedentes. - Siguen las firmas.

Es copia literal del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, aprobada por la misma en sesión del día veintisiete del próximo pasado Septiembre; y para que conste, y por acuerdo de la repetida Junta, expido la presente para su remisión al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, en Murillo de Gállego, á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Ricardo Peralta, Secretario.—V. B. —El Presidente, Sixto Bescós.

### de la Sierra à tres de Mal noveniences

D. Juan Morales Magallón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Vierlas;

Certifico: Que en el expediente de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Vierlas, aparece una acta que copiada dice: «Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Vierlas. - En Vierlas, siendo las seis de la tarde de hoy, veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala-audien ia de este Juzgado los señores Presidente, D. Pascual Torres Sebastián, como Juez municipal por no existir en este pueblo Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Fernando Morales Magallón, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo el mayor número de votos en la elección; Vocales propietarios, D. Pedro Romanos, D. Vicente Lahera Morales, D. Ambrosio Morales Navarro y D. Policarpo Inúñez Alonso, designados por sorteo de entre los contribuyentes que tienen derecho á la elección de compromisario; D. Atanasio Ruiz Pérez, en concepto de ex Juez municipal más antiguo por no haber de las personas llamadas á ser Vocales; Vocales suplentes, D. Hermenegildo Morales Lahera, en sustitución de D. Pedro Romanos Navarro; D. Pedro Navarro Sánchez, en sustitución de D. Vicente Lahera Morales, designados por sorteo en 27 del corriente. -- Acto continuo ordenó el Sr. Presidente que por mí el Secretario se diera lectura de los arts. 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias, todas ellas de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, así como de las Reales orden s del Ministerio de la Gobernación, fechas 26 de iguel mes y año y 16 del corriente.-Terminada la lectura, el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró consti-tuí la la Junta municipal del Conso electoral de este pueblo, en la forma siguiente: Presidente, D. Pascual Torres Sebastián, Juez municipa; Vicepresidente, D. Fernando Morales, Concejal designado; Vocales propietarios, D. Pedro Romanos Navarro, D. Vicente Lahera Morales, D. Policarpo Inúñez Alonso y D. Ambrosio Morales Navarro, designados por sorteo como mayores contribayentes, y D. Atanasio Ruiz Pérez, como ex Juez municipal de más antigüedad; Vocales suplentes, don Hermenegildo Morales y D. Pedro Navarro Sánchez, como contribuyentes; Secretario, D. Juan Morales Magallón, que lo es del Juzgado municipal, -Acordándose por unanimidad remitir certi-

ficaciones literales de esta acta al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta Central del Censo electoral, á los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otrajal Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamie to; que se publique por medio de anuncios que se fijarán en los sitios públicos de costumbre haber quedado constituída esta Junta en la forma en que lo ha sido.—El Sr. Presidente dió por terminada esta reunión que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme, se firma por los concurrentes, de que certifico.—Pascual Torres.— Fernando Morales.—Vicente Lahera.—Pedro Romanos.—Policarpo Inúñez.—Ambrosio Morales.—Atanasio Ruiz.—Pedro Navarro.—Hermenegildo Morales.—Juan Morales.—Es copia.

Y para que conste, y obre sus efectos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Vierlas, á treinta de Septiembre de mil novecientos siste.—J. Morales.—V.º B.º—El Presidente.

te, Pascual Torres.

#### Caspe.

D. Santiago Andreu Albiac, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de la ciudad de Caspe;

ral de la ciudad de Caspe; Certifico: Que entre los documentos existentes en esta Secretaría de mi cargo, se halla la siguien

to acta.

«En la ciudad de Caspe, à veintisiete de S.P. tiembre de mil novecientos siete, previa segunda convocatoria y bajo la presidencia de D. Tomi Pellicer Esteban, elegido para este cargo por la Junta de Reformas Sociales, se reunieron los sellores D. Vicente Castillon Blasco, D. Camilo Ráfales Osbrián y D. José Lasheras Biasco, mayores contribuyentes de este Manicipio por contribación industrial, impuesto de utilidades ó de minas, entre los que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, actuando como Secretario el que lo es de este Juzgado municipal D. Santiago Andreu Albiac, Declarada abierta la sesión con los señores asistentes y expuesto por el señor Presidente el objeto de la misma, fueron leídos por el Secretario los artículos de la vigente ley Electo ral referentes á este acto, la regla 16.º de la Real orden de 16 de los corrientes y la certificación de mayores contribuyentes por contribución industrial, expedida por esta Alcaldía, prevenida en el párrafo 2.º de la regla 14.º de dicha Real orden.

—La Junta, para el cumplimiento de la condición consignada en el párrafo último del art. 11 de la referida Ley, acordó excluir del sorteo, para el cargo de Vocal de la Junta municipal del Conso electoral, al contribuyente D. Manuel Peralta Esteruelas, por no saber escribir y leer. Eu este estado, verificado el sorteo prescrito en el art. 11 y regla 16. de las repetidas disposiciones legales entre los 16 restantes contribuyentes que figuran en aquella certificación, resultaron elegidos por suerte, para el cargo de Vocales de la Junta mani-cipal del Corgo alesta de la Junta manicipal del Censo electoral, D. Antonio Gaudó Bambalere y D. Félix Albiao Turlán, y para el de su plentes D. Mariano Bío Turlán, y para el de su plentes D. Mariano Bío Turlán, y para el de su plentes D. Mariano Bío Turlán, y para el de su plentes D. Mariano Bío Turlán, y para el de su plentes D. Mariano Bío Turlán, y para el de su plentes D. Mariano Bío Turlán, y para el de su plentes de la Julia de Bambaler y D. Mariano Bío Turlán, y para el de su plentes de la Julia de Bambaler y D. Félix Albiao Turlán, y para el de su plentes de la Julia de Bambaler y D. Félix Albiao Turlán, y para el de su plentes de la Julia de Bambaler y D. Félix Albiao Turlán, y para el de su plentes de la Julia de Bambaler y D. Félix Albiao Turlán, y para el de su plentes de la Julia de la Julia de Su plentes de la Julia de la J plentes, D. Mariano Pérez Vidal y D. Federico Ar naldas Alcober, ouya designación ha de pouerse

en conocimiento de los interesados, á los efectos que procedan .= Y no habiendo más asuntos para tratar, el Sr. Presidente mandó levantar la sesión, extendiendo la presente acta, que firman todos los mores concurrentes con el Sr. Presidente y conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.= Temás Pellicer = Rubricado - Camilo Ráfales -Rubricado-Vicente Castillón-Rubricade-José lashera = Rubricade = Santiago Andreu = Ru-

Así resulta de la certificación antes citada á que merefiero. Y para que conste y surta los efectos egales, en cumplimiento de lo mandado, libro la Presente, visada por el Sr. Presidente, en Caspe, pimero de Octubre de mil novecientos siete.-Suitago Andreu.-V.º B.º-El Presidente, Tomás lingación la ceruficación expedida por el relier.

rio de este Ayantamiento y rominida s estad D Santiago Andreu Albiac, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo Electoral de la ciudad de Caspe;

Certifico: Que entre los documentos existentes u esta secrataria de mi cargo, se halla la siguien-

En la ciudad de Caspe, à veintiséis de Septiemde mil novecientos siete, previa segunda conmatoria y bajo la presidencia de D. Tomás Pe-Esteban, elegido para este cargo por la Jun-Le Reformas sociales, se reunieron los Sres, don de Latre Albiac, D. Ramóu Barberan Olba, Letín Navarro Pinós, D. Fermín Morales de Ada, D. Camilo Morales Ezquerra, D. Timoteo Mainer, D. Carlos Guíu Vallabriga, don miliano Masip Pueyo, mayores contribuyenpor inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen de Compromisario para la elección de Seuadoactuando como Secretario el que lo es de este gado municipal D. Santiago Andreu Albiac.

Declarada abierta la sesión con los señores asistales y expuesto per el Sr. Presidente el objeto a misma, fueron leidos por el Secretario los de la vigente ley Electoral referentes à ate acto, la regla 16. de la Real orden de 16 de Orrientes y la certificación de mayores contriyeutes por inmuebles, cultivo y ganadería, exde la regla 14. de dicha Real orden.

la Junta, para el cumplimiento de la condición iguada en el párrafo último del art. 11 de la guada en el párrafo ultimo del act.

leida Ley, acordó excluir del sorteo para el to de vocales de la Junte municipal del Censo otoral à los contribuyentes D. Martín Guíu Fa-D. Silvestre Serrane Borrucy, D. Andrés Galved, D. Manuel Cirac Navarro Gimeno Mariano Piazuelo Garcés, por no saber leer

este estado, verificado el sorteo prescrito en st. 11 al este estado, verificado el sorteo prestidas disposiciones de las repetidas disposiciones que Rute entre los 38 restantes contribuyéntes que stran en aquella certificación, resultaron elegipor la suerte, para el cargo de vocales de la do pa municipal del Censo Electoral, D. Doverno de que Calved y D. Manuel Piera Gil, y para Luna Turlán y D. Maannicipal del Cenco Electoral, D. Leopolsi de que Calved y D. Manuel Piera Gil, y Paring Spin D. D. Enrique Luna Turlán y D. Mathe Guin Fabian, en ya designación ha de ponerse en conocimiento de los interesados á los efectos procedentes. basided

Y no habiendo más asuntos para tratar, el señor Presidente mandó levantar la sesión, extendiendo la presente acta, que firman todos los señores concurrentes con el Sr. Presidente y conmigo el infrescrito Secretario, de todo lo que certifico.-Tomás Pellicer.—Timoteo Gaztelu.—Fermín Morales. - Ramón Barberán. - Camilo Morales. - Martin Navarro.-Carlos Guiu.-Manuel de Latre.-Maximiliano Masip.—Santiago Andreu. —Rubri-

Así resulta de la certificación antes citada á que me refiero. Y para que conste y surta los efectos legales, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente visada por el Sr. Presidente en Caspe á primero de Octubre de mil nevecientos siete. Sebastián Andreu, -- V.º B.º -- El Presidente, Tomas Pellicer. etois sotueisevon lim el endmeitge

contribuyentes por territorial que tienen derecho à sujugió para la elección de Senadores, en la Sala D. Sebastián Arbea, Secretario interino de la Junel ta municipal del Censo electoral de Escó; Certifico: Que el acta de constitución de la Jun-

ta municipal del Censo electoral, es como sigue: «En el pueble de Escó, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal D. Pedro Arguedas, Presidente de la Junta del Censo electoral, el Vocal Di Donato Abad Arbués, Concejal del Ayuntamiento que obtavo más número de votos en la elección de Concejales; los mayores contribuyentes por territorial D. Simón Abad Arbués y D. Ramón Rubio Ibarz; suplentes, don José Guallar y D. Benito Escobar; el Vocal por industrial D. Pedro García, por no haber más industriales en esta localidad; el Vicepresidente D. Agustín Beltran Campo, que ha elegido la Junta; el Juez municipal D. Pedro Jiménez Ribera, designado por el Sr. Presidente, por no haber en la localidad Jefs ú Oficial ó de la Armada ni funcionario jubilado; el Sr. Presidente dió cuenta detallada sobre la importancia de este nuevo instituto y solicitó su ilustrada cooperación para realizar los altos fines que con su creación se proponía la Ley. Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente que por mi el Secretario de la Junta se diera lectura de los artículos de la nueva ley Electoral, referentes á la organización, funcionamiento y facultades de la misma y de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 26 de Agosto último. Terminada la lectura el Sr. Presidente, con la conformidad de todos los presentes, declaró legalmente constituída la Junta municipal del Censo electoral, siendo sus Vocales y suplentes con arreglo al art. 11 de la ley los señores siguientes: Presidente, D. Pedro Arguedas Pérez. Vocales: Concejal, D. Donato Abad Arbués. Contribuyentes por territorial, D. Simón Abad Arbués y D. Ramón Rubio Ibarz; por industrial, D. Pedro García Les. Suplentes por territorial, D. José Guallar y D. Benito Escobar Lacasta. Vicepresidente, nombrado por la Junta, D. Agustín Beltran Campo. Ex Juez municipal, D. Pedro Jimé. nez Ribera. Secretario del Juzgado, sin voz ni voto, D. Sebastián Arbea Barcos.—La Junta acordó so saque copia de esta acta para remitirla al Sr. Go-

n

al

0

0

11

1

bernador y la original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo. Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores concurrentes, de que certifico.-Pedro Arguedas .- Donato Abad .- Simón Abad ,- Ramón Rubio.-Pedro García.-José Guallar. to Escobar.—Agustín Beltrán.—Pedro Giménez. -Sebastián Arbea, Secretario.

Es copia del original à que me refiero. Y para que conste, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Escó á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Sabastián Arbea.—Visto bueno.-El Presidente, Pedro Arguedas.

#### Fuencalderas.

Copia del acta de sorteo de Vocales en concepto

de mayores contribuyentes.

En el pueblo de Fuencalderas, à veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos los contribuyentes por territorial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores, en la Sala Consistorial, previa citación al efecto, bajo la presidencia de D. Gabriel Otal Navarro, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral y con asistencia de los contribuyentes D. José Marco, D. Pío Castán, D. Mariano Mainer, D. Manuel Luna, D. Pablo Visús, D. Segundo Abón, D. Juan P. Izuel, D. Deogracias Bastarós, D. Mariano Posat, D. José Posat, D. Silvestre Castán, D. Antonio Borao, D. Manuel Iguacen y D. Benito Corrales; por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la sesión y al efecto manifestó que el objeto de la reunión era para la designación por sorteo entre ellos de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos suplentes, teniendo presente que es condición indispensable saber leer y escribir, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser los favorecidos D. José Marco Lafaente y D. Mariano Mainer Palacio, como Vocales, y D. Manuel Luna Roldán y D. Segundo Abón de Miguel, como suplentes.

Por lo que se dió por terminado el acto en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación de 16 del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los que saben conmigo el Secretario de que certifico.—Siguen las firmas».—Es copia fiel de su

original. Y para su remisión al Exemo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, autorizo la presente en Fuencalderas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete. El Presidente de la Junta, Gabriel Otal.-Por au mandado, el Secretario, Celedonio García.

En camplimiento de lo preceptuado en la ley Electoral de 8 de Agosto último y Real orden de 16 del corriente mes, han sido designados Vocales y suplentes para constituir la expresada Junta, ya por ministerio de la ley, ya mediante sorteo,

los señores siguientes; Concejal, D. Alejo Visús Abón, y suplente, don

Manuel Luna Roldán.

Ex-Juez municipal, D. Ramón Luna Vives, y suplente, D. Juan Pablo Izuel Navarro.

Mayores contribuyentes por territorial, D. José Marco Lafuente y D. Mariano Mainer Palacio, y suplentes, D. Manuel Luna Roldán y D. Segundo

Abón de Miguel.

Y para su publicación en el Boletin Oficial es esta provincia, á los efectos del art. 12 de la ley y regla 17 de la Real orden anteriormente mencionados, firmo y sello el presente anuncio en Fuencalderas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta, Gabriel Otal.

Cumpliendo lo dispuesto en la regla 17.ª de la Real orden de 16 del mes actual, se publica a continuación la certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento y remitida á esta Junta, en la que se hace constar el nombre del Concejal á quien corresponde formar parte de la misma,

cuyo contenido dice así:

«D. Celedonio García, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Fuencal ieras, - Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones obrantes en este archivo municipal para la renovación bienal de este Ayuntamiento, forma parte del mismo, con mayor número de votos, el Concejal D. Alejo Visús Abón, y después de éste, don Manuel Borruel Navarro. Y para que conste, y á los efectos de la ley Electoral de 8 de Agosto último y regla 14.º de la Real orden de 16 del presente mes, expido la presente de orden y con el fisto bueno del Sr. Alcalde en Fuencalderas á veintions. tro de Septiembre de mil novecientos siete.-Visto bueno-El Alcalde, Martín Arbués.-El Secretario, Celedonio García».

Lo que se hace público en el Bolerin Oficial de esta provincia con objeto de que los que se consideren agraviados ó postergados puedan re-clamar ante la Junta provincial del Censo elecP P I d G

ye co

Pé mi Pé

Vo

CAT ois D.

da

8161

00 DI

8

lecti

ZAI,

te gr

PI

man

Salve

Mart

00110

riente

Saple D. R.

Fuencalderas á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta, Gabriel Otal.

El Buste.

Roque Modrego Casaus, Secretario del Jusgado municipal de El Buste, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo;

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada para designar por sorteo, que en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles con voto en la elección de Compromisario para Senadores, deben for mar parte en la Junta municipal del Censo elev toral en este pueblo, es como sigue:

«Acta de sorteo de Vocales en concepto de ma yores contribuyentes.—En el pueblo de El Buste, a veintisiete de Santa. à veintisiete de Septiembre de mil novecientos sie te, reunidos los te, reunidos los mayores contribuyentes por territorial que tienen derecho á sufragio para la elección de Senadores, en la Sala Consistorial, previa citación al efecto, bajo la presidencia del Sr. D. Felix Casans Páras. lix Casaus Pérez, Presidente de la Junta municipal del Canacalla, Presidente de la Junta del Canacalla, Presidente de la Junta del Canacalla, Presidente de la Junta del Canacalla, Presidente del Canacalla, Pres pal del Censo electoral y con asistencia de todo los mayores contribuyentes, dicho señor declaria abierta la sesión, y al efecto manifestó que el objeto de la repuión jeto de la reunión era para la designación por

sorteo, entre ellos, de dos individuos que han de pertenecer á la Junta mencionada como Vocales y dos suplentes, teniendo presente que es indispensable saber escribir y leer, por lo que se procedió inmediatamente al sorteo, resultando ser favorecidos D. Isidro Modrego Domínguez y D. Pedro Villalba Bonel, como vocales, y D. Clemente Villalba Pardo y D. Pascual Sanz Bonel, como suplentes, por lo que se dió por terminado el acto, en cumplimiento de lo prevenido en la regla décimasexta de la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación de dieciséis del actual, acordando remitir acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y copia certificada de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando dichos señores conmigo el Scoretario, de que certifico. - Félix Casans. - Isidoro Modre-go. - Pedro Villalba. - Clemente Villalba.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de la regla décimaséptima de la Real orden de dieciséis del presente mes, expido la presente que, visada por el Sr. Presidente, firmo en El Buste, à treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Roque Modrego.—V.º B.º—El Juez municipal, Presidente, Félix Casaus.

#### Gelsa.

D. José Usón Marqués, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de la villa de Gelsa; Certifico: Que el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, co-

piada literalmente, es como sigue:

Al centro. - En la villa de Gelsa, á treinta de Septiembre de mil novecientos siete; reunidos en la Sala Audiencia de este Juzgado D. Ricardo Arangaren Genzor, Juez municipal de esta villa; D. Agustín Abellaned Salvador, como Concejal de mayor número de votos; D. Ramón Loriente Genzor y D. José Bascuas Miguel, como contribu-yentes por territorial; D. Benito García Falcón, como contribuyente por industrial, no habiéndose podido citar á D. José Sañudo Martínez, ex Juez municipal, ni á su suplente, D. Feliciano Tomás Pérez, por hallarse ausentes, así como tampoco al Vocal D. Gregorio Subías Abenia, por la misma canss, habiendo comparecido su suplente D. Fran-Ostalán Oria, bajo la presidencia del dicho D. Ricardo Aranguren, que siendo la hora señalada y hallandose la mayoría, declaró abierta la sedon, exponiendo que el objeto de la misma era el onstituir la Junta municipal del Censo electoral. S guidamente dispuso el que se procediese á la lectura del articulo once de la vigente ley Electoal, lo que practicado por el Secretario autorizante quedaron enterados. Acto continuo se constituyo la Junta munici-

Pal electoral en la forma siguiente:

Presidente: D. Ricardo Aranguren Genzor, Juez

manicipal.

81

6.

Il.

PIB

Fé. 101.

810

ob.

Vocales: como Concejal, D. Agustín Abellaned Salvador; como ex Juez municipal, D. José Sañudo attinez, y Suplente, D. Feliciano Tomás Pérez; tomo contribuyentes por territorial, D. Ramón Lodente Genzor y D. José Basonas Miguel, y como Suplentes respectivos, D. Manuel Lobera Peralta y D. Rafael Barceló Usón; como industriales, don

Gregorio Sublas Abenia y D. Benito Garcia Falcón, y como Suplentes, D. Francisco Catalán Oria y D. Juan Bergasa Sancho.

Incontinenti la Junta acordó, que conforme á la ley indicada, declarar como Vicepresidente nato de dicha Junta al Concejal D. Agustín Abellaned y designar come Vicepresidente segundo al Vocal

D. Benito García Falcón.

Y resultando hallarse constituída la Junta conforme á la ley, el Sr. Presidente lo declaró así, mandando extender la presente, que firma con los asistentes, de que yo el Secretario del Juzgado certifico.—Ricardo Aranguren.—Agustín Abellaned.—Benito García.— Ramón Loriente.— Jesé Bascuas.—Francisco Catalán.—José Usón.

Es copia exacta de su original a que me refiero, y para que conste, expido la presente en Gelsa, a 5 de Octubre de 1907.—José Usón, Secretario.— V.º B.º-El Juez municipal, Ricardo Aranguren.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del entrante mes, á las diez y treinta minutos, se verificará en la Casa Cuartel que coupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, calle de Jesús, núm. 16 (Arrabal), la venta en pública subas-ta de las armas depositadas en esta Comandancia, cuyas señas se expresan á continuación;

Lo que se hace público para conocimiento de las

personas que deseen tomar parte en el acto.

sobres el oteos Señas de las armas. h obuenta le ar Mariano Almudí Lahoz, de Zaragoza.-Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que se les: «Eibar y otra confusa», punto de mira de metal amarillo, baqueta y demás piezas de hierro y portaescopeta de cuero.

Javier Mur Tunez, de La Muela.—Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «Fábrica de Francisco Arizaga, Eibar», muelles por fuera, caña y culata de nogal y portaescopeta de cue-

ro negro.

Hilario Blancas Aranda, de Monterde. Escopeta sistema Lafusié, cañón y demás piezas de hierro, guardamente niquelado con labores, caja de nojal atada por la garganta con alambre dorado y por-

taescopeta de cuero.

Constantino Hernández, de Villanueva del Gállego. - Escopeta de pistón, cañón con punto de mira de metal blanco, varias labores y en la cara derecha de los muelles tiene una inscripción que dice: «Nieder leituer», y porta escopeta de color avellana.

Francisco Cepero Mateo, de Monegrillo. - Escopeta de pistón, cañón soldado y reventado, con una inscripción que dice: «En Eibar, año 1833», punto

de mira plateado y portaescopeta de corres negra. Pascual Luño Bosque, de El Villar. Escopeta de pistón, en el cañón tiene grabada una inscripción, llaves y demás piezas de hierro, caña y cula-ta de nogal, punto de mira dorado y portaescope-

José Sánch z Gimeno, de Moyuela. Escopeta de pistón, en la parte posterior del cañón tiene un adorno grabado de metal blanor, caña de negal y portaescopeta de cañamo,

Pedro Molines Garcés, de Belchite.—Escopeta de dos cañones, de pistón, con una inscripción que dice: «Núm. 20, L. E. X. P. Aguirre, Zaragoza», y portaescopeta de cuero.

Valero Pena Laborda, de Zaragoza. - Escopeta de pistón, de dos cañones, el izquierdo roto por la boca, y una inscripción que dice: «Placencia», número confuso, esja rota y portaescopeta de cuero.

Emilio Jiménez Elayo, de Zaragoza. Escopeta de pistón, cañón con una inscripción que dice: «En Eibar, Francisco Binlán», con dos estrellas laborea das, rota la caja, una anilla de alambre y otra de hierro y portaescopeta de cuero.

Teodoro Albrao Lozano, de Zaragoza. - Escopeta de dos cañones, de pistón, llaves y demás piezas de hierro, culata de nogal con labores, una corona en la recamara y portaescopeta de correa.

Bernardo Iranzo Castillo, de Sástago.-Escopeta de pistón, cañón con una inscripción borrosa que se lee: «Fabricado», varias labores, llaves y demás piesas de hierro, caja de nogal con varios grabades figurando munecos, un crucifijo y la Virgen del Pilar y rótulos en que dice: Toribio A. M. O. D. E. 1893 y Nogués», y portaescopeta de cuero. Varias encontradas.

Zaragoza 23 de Octubre de 1907.—El T. C. primer Jefe, Julian Navarro Pinilla.

## SECCIÓN SEXTA

No habiéndose presentado proposición alguna para el arriendo de los derechos del macelo de cerdos de esta villa, correspondientes al año actual, se sacan á nueva subasta con la rebaja de un 25 por 100, la que se verificará en esta Casa Consistorial el día 5 del próximo mes de Noviembre, á las once de la mañana, y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto.

Gallur 23 de Octubre de 1907.-El Alcalde, Pablo Sierra on geradia, spasia A occionard ab

El reparto de contribución territorial y padrón de edificios y solares, formados en este distrito para el próximo año 1908, se hallan expuestos al público, en la secretaria, por término de ocho días, durante los ouales se admitirán las reclamaciones

oportunas. Ateca 23 de Octubre de 1907.—El Teniente Al-

calde, Felipe Acero.

El reparto de contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el año 1908, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrán ser examinados ambos documentos por los interesados y se admitirán las reclamaciones que sean procedentes,

Gallur 23 de Octubre de 1907 .- El Alcalde, Pablo Sierra. abadary sucid uchao ie ne ubdeiq ob

La matricula de subsidio industrial, formada para el año próximo de 1908, se halla expuesta al público, por quince días, á los efectos reglamen-

Fayón 21 de Octubre de 1907 .- El Alcalde, portaesacueta de offiamo.

Desde mañana y por espacio de diez días, esta rá expuesta al público, en la secretaría del Ayutamiento, la matrícula industrial de esta rila formada para el año de 1908.

ber f

ñoz

de la

Aranda de Moncayo 23 de Octubre de 1907.-El Alcalde, Pascual Vinuesa.

El repartimiento de la contribución rústia; pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa, formados para el año 1908, se hallan expusitos al público, en la secretaría de este Ayuni. miento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los contribiyentes y hacerse las reclamaciones oportunas.

Alfajarín 24 de Octubre de 1907.-El Ales

Emilio Solano.

# SECCIÓN SÉPTIMA

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Za , sam samesen Caspe. ash on us Cédula de notificación y emplezamiento.

En este Juzgado se presentó demanda de poite za por D.ª Antonia de Alda García, para litigua Con el Ayuntamiento de Mequinenza y Riches Otero de Alda, de la misma vecindad, y ouyo p radero se ignora, á cuya demanda recayó la profi

dencia que dice así:

Providencia. Juez Sr. Blas. - Caspo, veining de Agosto de mil novecientos siete. Por adi das las copias por el Procurador D. Agustin Mit toli García, se admite la demanda de pobres po el mismo interpuesta en nombre de Antonis de García en ascrito. García en escrito fecha primero del actilità confiere traslado de ella á los demandados Ayuntamiento de M Ayuntamiento de Mequinenza y á Ricardo (1876) de Alda, de la mismo quinenza y á Ricardo (1876) de Alda, de la misma vecindad, y al Sr. Abordidel Estado, emplesso del Carte de la misma del Carte de la misma vecindad, y al Sr. Abordidad del Carte de la misma del carte del carte de la misma del carte del carte de la misma del carte del Estado, emplazándoles para que dentro la nueve días comparente de para que de forma forma de la comparente de la comparen nueve días comparezcan personándose en formicio librando respecto á los dos primeros mandamies al Juez municipal de Mequinenza, y en quato iltimo testimonio de accumenza, y en companie último testimonio de este proveido, acompate dole las correspondientes copias. Así lo acompate y firma el Sr. Inc. y firma el Sr. Juez, doy fa.—Blas.—Rúbrica. mí, Antonio Pérez.—Rúbrica.» Y á los estas acordados en la recentados en la recentados en la recentado en la r acordados en la providencia inserta se emples Ricardo Otero de Alda, para que dentro nueve días siguientes al de la inserción de els dula en la Guerta de la la inserción Ostorio dula en la Gaceta de Madrid y Bolerta Orio la provincia, comparezca ante este Juzgado chos autos, pues no haciéndolo le parará el por cio que hubiere lugar en derecho.

Caspe veintiuno de Octubre de mil novelle siete. El actuario, Antonio Pérez.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de principale instancia de Caleta vidada, instancia de Calatayud y su partido; que el Por el presente edicto hago saber: de pi diligencias de acumulación de autos de cuantía, promocido cuantía, promovidos por D. Joaquín María, Elizondo, vecino de Los Arcos, contra Garcés de Marcilla y Muñoz de Pamplona Luis y D. Mercedes Bordín y Garcés de Marcilla y de lo son de Madrid que lo son de Madrid, sobre declaración de chos, por providencia de hoy y en virtad de

ber fallecido D.a Ana Garcés de Marcilla y Mules de Pamplona, en Madrid, el seis de Diciembe de mil nove cientos cinco, tengo acordado citar por medio del presente à los herederos ignorados de la D. Ana Garcés de Marcilla y Muñoz de Pumplona, para que en el término de quince días, untados desde el siguiente al de la inserción de ste edicto en la Gaceta de Madrid y Bolerin Ofian de la provincia de Zaragoza, comparezcan en mantos personándose en forma, bajo apercibimento de pararles el perjuicio á que haya lugar. Dado en Calatayud á veintidós de Octubro de mi novecientos siete.—Ernesto Sánchez Taboada. -D.S. O., Pascual Burillo. o , slotber storiog at al diligencias, en la bucca y-

Sta.

isa y

esta

pues-

rante

riba-

celle

OIA

Ricardo

yo Par

intie

Mon.

sa por sa Alda Alda el Otero

bogado itro de

forms

mient

atro i

apañan aoordi a. And efectol applass ro de la

e esta do facilita do facilita

Vediezas

primer.

de may

One y

Linesto Sánchez Taboada, Juez de instruc-

on de Calatayud y su partido; in a sassiq a Por la presente requisitoria y como comprendiben el número primero del artículo ochocientos tenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento crimi-lal, se cita y llama á Marcos Requena Ballestede veinticuatro años, soltero, guarnicionero, aijo de Gregorio y de Patrocinia, nutural de Utiel, ecino de Valencia, calle de San Miguel, número leinta y cuatro, el cual es de pelo negro, ojos y sias negras, naria y boca regulares, barba poblaa soldado del Cuerpo de Ingenieros y cuyo achal paradero se ignora, para que en el término de indías, contados desde el siguiente al de la inserde la presente en la Gaceta de Madrid y Bole. 4 Oficiales de las provincias de Valencia y Za-Wza, comparezca ante este Juzgado, á fin de litificarle el auto de procesamiento y prisión y reabirle declaración indagatoria en el sumario que ontra aquél instruyo sobre lesiones graves á Babino Vela; apercibiéndole que de no comparecer era declarado rebelde y le parará el perjuicio á que habiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Antoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduindolo á las cárceles de este partido á mi dispo-

Dado en Calatayud á veintidos de Octubre de novecientos siete. — Ernesto Sánchez Taboada. D. S. O., Pascual Burillo.

#### comunidad de reganismi de las vegas de 150

D. Miguel Otal y Fernández del Pino, Juez de Instrucción de la villa y partido de Pina; Hago saber: Que en sumario que instruyo sobre ustracción de una caballería mular, pelo castaño obscuro, de sobre siete y medio palmos de alzada Junos once años de edad, abandonada por un individuo cuyas circunstancias personales se descoal ser requerido por la Autoridad para que oreditara la procedencia de dicha caballería, cuyo duello también se ignora, he acordado citar á dicho dueño ó dueños de la misma para que com-Parezcan ante este Juzgado ó ante el de su artido en término de ocho días, y previa la justidesción documental ó cualquiera otra pertinente le le hará entrega de la caballería ocupada y depoitada hoy en poder de D. Antonio Valls Soler, Pecino de Pina, y á disposición de este Juzgado. Dado en Pina, para su inserción en el Boletin

OFICIAL de la provincia, á veinticinco de Octubre de mil novecientos siete. - Miguel Otal, -P.I., Eugenio Soler, adleisogorq arisimba es oc enQ las dos tercevas pertes del vella, pudiendo haser

# JUZGADOS MUNICIPALES

rilgra ois at Zaragoza. Pllar sid sodoib chan D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de principal, intere-ses y costas del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por Doña Carmen Lafoz Artigas, contra D. Julian Romero Almenara, se sacan a la venta en pública subasta, por precio de tasación, las fincas que á continuación se describen:

Un campo, en la huerta, término municipal de Zuera, sito en la partida de Sanchané, de cabida de dos hectáreas, ochenta y seis áreas y cinco centiáreas; lindante por Norte con herederos de Licer Marcén, por Mediodía con camino, por Saliente con herederos de Licer Marcén y por Ceste con Pablo Fanlo, cuya finca ha sido descrita y tasada por los peritos en la forma siguiente:

Dos cahices de tierra blanca, a trescientas sesenta pesetas uno, setecientas Tres cahices de tierra, sembrados de alfalfa, á quinientas sesenta pesetas uno,

Una finca urbana, sita en el monte, de este término ó partida de Ballonés, ouya fin-

ca que se denomina de Caga-arroz; lindante por sus cuatro puntos con monte y se desconoce su extensión superficial y demás condiciones.

Esta finca ha sido descrita y tasada y a descrita por los peritos en la siguiente forma: Casa con horno de pan cocer, paridera

de encerrar ganado con dos casetas y pa-Pozo de agua viva, también fuera de Balsa en el monte, doscientas pesetas. 200 Huerto con árboles frutales, cien percevo

Ciento treinta yuntas de tierra, á trein-logadi Al ta y cinco pesetas una, cuatro mil qui-

La subasta tendrá lugar simultáneamente en

este Juzgado municipal del distrito del Pilar, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y onatro, y en el municipal del pueblo de Zuera, el día veintitrés de Noviembre próximo, á las once, siendo de advertir lo que sigue:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por

M.C.D

ciento del valor de cada una de las fincas que se traten de adquirir.

2.º Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.º Que á instancia de la acreedora se han sacado dichos bienes á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los cuales no fueron presentados por el demandado.

Dado en Zaragoza á veintidos de Octubre de mil novecientos siete.—Alfonso de Castro.—De su

orden, Pablo Ramírez.

#### a is vents and and mojuzgados MILITARES aciding no

#### cas que á continuación se describen: Uu campo, en la Laragozad al ne commo d'U

D. Fernando Altolaguirre Garrido, Capitán del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería-y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Jaime Papaset Pedro, la, por la falta grave de primera deserción;

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Benisanet, provincia de Tarragona, hijo de Olegario y de Josefa, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, su aire regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid de esta plaza, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si nomparece en el expresaplazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Papaset, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de

esta fecha. asieseq as Dada en Zaragoza á veintitres de Octubre de mil novecientos siete. - Fernando Altolaguirre.

D. Iñigo Lasala Gaspar, primer Teniente del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido contra el seldado del mismo Cuerpo Francisco Anchorena Iturralde, por la falta grave de primera de-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al meneionado Anchorena, natural de Orbaiceta, provincia de Navarra, hijo de Santiago y María, soltero, de veintidos años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son como siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, su aire bueno,

su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de est requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiens su residencia oficial en el cuartel del Cid de em plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le formo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el si presado plazo será declarado rebelde, siguiéndos el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rej (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autorida des, tanto civiles como militares y á los Agente de la policía judicial, para que practiquen activa diligencias, en la busca y captura del acusado An chorena, y caso de ser habido, se le condusca i esta plaza, á mi disposición, con las formalidade convenientes, conforme lo he acordado en diliga-

cia de esta fecha.

Dado en Zaragoza à discinueve de Octubre de mil novecientos siete.—Iñigo Lasala.

## PARTE NO OFICIAL

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado el resguardo de deponia transmisible, núm. 26.468, expedido por esta cursal en 12 de Febrero de 1906 á favor de José Latiegui, importante 22.000 pesetas non les en Deuda perpetua al 4 por 100 interio anuncia al público por tercera vez, para que se crea con derecho á reclamar lo veille dentro del plazo de dos meses, á contar de fecha de la primera inserción de este anuncio los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boland OFICIAL de esta provincia, según determina el se tículo 6.º del Reglamento vigente de este Bando advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin " clamación de tercero, se expedirá el correspon diente duplicado de dicho resguardo, anulando primitivo y quedando el Banco exento de toda ref ponsabilidad.

Zaragoza 25 de Octubre de 1907.—El Seoreis

rio, R. Echeverria.

Comunidad de regantes de las vegas de Egel de los Caballeros.

Por el presente se convoca á todos los participes de la citada Comunidad á Junta general ordinaria para el día primero de Diciembre próximo, tres de la tarde, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, á fin de proceder al examen aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1908 y á la renovación de la mitad de los voltas del Sindiante de los voltas de los voltas del Sindiante del Sindian cales del Sindicato y Jurado de riegos, y si en esta reunión no hubiere mayoría, se celebrará otra, segunda convocatoria, el día 8 del mismo mes, i igual hora y en el propio local, y en ella se tomi rán acuerdos cualquiera que sea el número de los

Egea 23 de Octubre de 1907.—El Presidente

Esteban Mayayo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

Wien. Relac en de Cue

Año

i Impre

ordia.

lera de

il Regen

ES.

lien di

upira

el ant. imo p

dia 20

del promise De

D. In Fe Jon Al River J. A. J.